

FUNDACION FESTIVAL DE ARTE DE BARRANQUILLA

ACTA No. 1

En la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, en la Galería Arteria, situada en la carrera 60 calle 72 esquina a las 8:00 PM del cinco de julio de 1994, se reunieron los señores Rodolfo Zambrano Moreno, Jaime Abello Banfi, Jesús Ferro Bayona, Gustavo Bell Lemus, Paulina de Castro Monsalvo, María Eugenia Castro, Sara Harb Said, Beatriz Elena Pumarejo, Antonio Celia Martínez Aparicio, Alvaro Barrios Vásquez, Alejandro Arteta Abello, con la intención de constituir la FUNDACION FESTIVAL DE ARTE DE BARRANQUILLA, entidad que propenderá por el fomento y divulgación de las manifestaciones culturales de la ciudad y el Departamento.

Los asistentes de común acuerdo designaron como presidente de la reunión al señor Alvaro Barrios Vásquez y como secretario al señor Alejandro Arteta Abello. Después de deliberar, y habiéndose verificado la asistencia de todos los fundadores, los asistentes aprobaron el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación de los Estatutos de la Fundación.
2. Elección de miembros de junta directiva.
3. Posesión de los miembros de junta directiva.
4. Designación del Revisor Fiscal.
5. Lectura y Aprobación del Acta de Constitución.

DESARROLLO

1. Tras deliberaciones sobre la conformación y reglamentos de la Fundación, el Secretario dió lectura a los Estatutos de la FUNDACION FESTIVAL DE ARTE DE BARRANQUILLA:

CAPITULO I

NOMBRE- NATURALEZA-DOMICILIO-DURACION-OBJETIVO

ART. 1o. : Para todos los efectos legales se denominará FUNDACION FESTIVAL DE ARTE DE BARRANQUILLA, corresponderá a una entidad sin ánimo de lucro cuyas actividades deberán perseguir fines de utilidad común, y por lo tanto sujeta a las normas que la rigen.

ART 2o. : Para todos los efectos legales, el domicilio principal de esta Fundación será la ciudad de Barranquilla, pero podrá establecer entidades filiales o institutos del mismo carácter, dependientes de la Fundación, en otras ciudades del país o del exterior, con arreglo a la ley.

ART 3o. La Fundación Festival de Arte de Barranquilla durará mientras perdure su patrimonio y realice las actividades para las que ha sido constituida.

Acta

9

ART 4o. La Fundación Festival de Arte de Barranquilla tendrá por objeto la divulgación de manifestaciones artísticas y culturales en general. Al efecto podrá construir, administrar y dirigir institutos de capacitación, fundar y sostener museos, galerías de arte, pinacotecas, cinematecas, impulsar el desarrollo de las técnicas cinematográficas y audiovisuales, crear centros para la conservación de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizar campañas y actos de extensión cultural, ofrecer todo tipo de espectáculos públicos, coordinar o administrar publicaciones especializadas, patrocinar las manifestaciones artísticas que estime conveniente, fomentar mediante becas o auxilios el aprendizaje y perfeccionamiento de las personas que a juicio de la Fundación merecieran tal apoyo, crear en sentido general los ambientes propicios para la realización de todas estas metas, mantener las instalaciones indispensables para cumplir con los fines permanentes de la Fundación.

ART. 5o. La Fundación mantendrá en sus actividades culturales el principio del respeto a la libre difusión de las ideas.

CAPITULO II MIEMBROS -

ART 6o. La Fundación estará integrada por los miembros comparecientes en el acto de su constitución, quienes serán los miembros fundadores de la entidad. Posteriormente, tendrán calidad de miembros de la Fundación las personas que sean admitidas por la junta directiva y cumplan con estos estatutos. Todos los miembros de la Fundación tendrán derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea, y tendrán derecho a elegir y ser elegidos en la junta directiva.

CAPITULO III GOBIERNO Y DIRECCION -

ART. 7o. La dirección, gobierno y administración de esta Fundación estará a cargo de los siguientes órganos :

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Director

ART. 8o. La Asamblea General de socios de la Fundación estará integrada por todos los miembros de la misma, tanto los fundadores como los que posteriormente hayan sido aprobados por la junta directiva.

ART. 9o. La Asamblea es el supremo órgano de la Fundación y a él corresponden todas las funciones no atribuidas en estos estatutos o la ley a otros cuerpos. En especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Reformar los estatutos, para lo cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los socios concurrentes a la reunión.
- b) Elegir anualmente en su reunión ordinaria a los miembros de junta directiva.
- c) Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos.
- d) Solicitar revisión de los libros de contabilidad.
- e) Estudiar y aprobar los informes que deba presentar la junta directiva.
- f) Ordenar la disolución de la fundación, con arreglo a la ley.
- g) Designar al Revisor Fiscal.

ART. 10. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo durante los primeros tres meses de cada año, al tiempo que las segundas se realizarán cuando las circunstancias así lo ameriten, convocadas por el Director o la junta directiva.

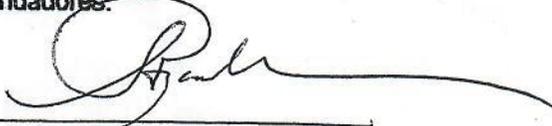
ENTIDAD
ESTADÍSTICA
EAD

Ceter

4. Acto seguido, la Asamblea designó como Revisor Fiscal de la Fundación al señor Enrique Márquez Vergara, portador de la cédula de ciudadanía No. 7.461.604 de Barranquilla y de la matrícula profesional T.P. 27.651-T.

5. Luego de un receso para la redacción del Acta, el Secretario le dió lectura y fué aprobada por unanimidad por los asistentes. Se acordó finalmente, autorizar al Presidente de la Junta Directiva, señor Alvaro Barrios Vásquez, para que realice los trámites tendientes a formalizar la Fundación y obtener el reconocimiento de su personería jurídica.

Siendo las 10:00 Pm, se dió por terminada la reunión. Firman a continuación los miembros fundadores:



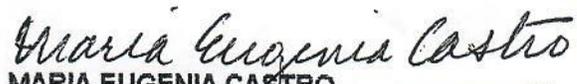
RODOLFO ZAMBRANO MORENO
C.C. 7.413.498 B/quilla



BEATRIZ ELENA PUMAREJO
C.C. 22.254.348 B/quilla



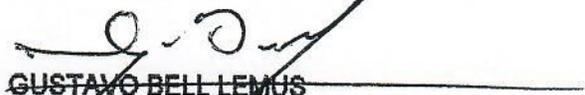
PAULINA DE CASTRO MONSALVO
C.C. 22,651.280 Sta. Marta



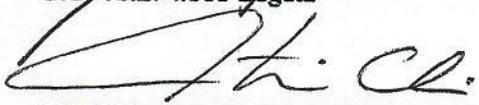
MARIA EUGENIA CASTRO
C.C. 22.365.025 B/quilla



JESUS FERRO BAYONA
C.C. 17.094.584 Bogotá



GUSTAVO BELL LEMUS
C.C. 19.274.863 Bogotá



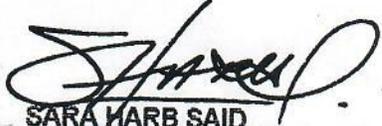
ANTONIO CELIA MARTINEZ APARICIO
C.C. 8.668.159 B/quilla



JAIME ABELLO BANFI
C.C. 8.706.150 B/quilla

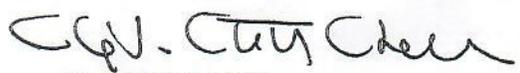



ALVARO BARRIOS VASQUEZ
C.C. 7.246.483 B/quilla


SARA HARB SAID
C.C. 72.432.424 B/quilla.

Para constancia de todo lo anterior, suscriben el presente Acta el Presidente y Secretario de la reunión.


EL PRESIDENTE
C.C. 7.246.483 B/quilla


EL SECRETARIO
C.C. 72.138.444 B/quilla

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA FIRMA QUE AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN ESTA NOTARIA POR:

Barrios Vasquez Alvaro

SEGUN LA CONFRONTACION QUE SE HA HECHO DE ELLA

BARRANQUILLA, 11 AGO. 1994 C.C. 7426483 B/quilla

NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA
JORGE DEL CERRO POZ. DE CASTRO
NOTARIO ENCARGADO





Alejandro Arteta Abello
ALEJANDRO ARTETA ABELLO
C.C. 72.138.444 B/quilla



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO
DE BARRANQUILLA COMPARECIENTE

Alejandro Arteta Abello
Identificado con C.C. 72.138.444 B/quilla

Y declaro que es cierto el contenido del
documento anterior y es suya la firma que lo
autoriza

Barranquilla 11 de Agosto de 1996
El Compareciente
EL NOTARIO *[Signature]*

